



Mérida, Yucatán a 12 de agosto de 2019  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0496/2019  
Asunto: Respuesta a solicitud de dictamen.

**C.P. Fernando José Rosel Flores**  
**Subsecretario de Prevención y Reinserción Social**  
**de la Secretaría General de Gobierno**  
Presente.

En respuesta a su oficio con folio **SPRS/360/19** en el cual se solicita el Dictamen del anteproyecto denominado **Acuerdo SGG XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las personas liberadas, externadas y a sus familiares"**, en cumplimiento a los artículos 19, 28, 32 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, procedió el análisis que concluye en el presente;

#### DICTAMEN REGULATORIO

En fecha **veintinueve de julio** del año en curso, se recibió el anteproyecto **Acuerdo SGG XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a las personas liberadas, externadas y a sus familiares"**, así como su Manifestación de Impacto Regulatorio y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para emitir sus reglas de operación:

- Que la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que: "Las Autoridades Corresponsables, en coordinación con la Unidad encargada de los servicios postpenales dentro de la autoridad penitenciaria, establecerán centros de atención y formará Redes de Apoyo Postpenal a fin de prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia.
- Que a través de los servicios postpenales, se buscará fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social, y de capacitación en general, de todas las áreas relacionadas con los ejes establecidos por el artículo 18 Constitucional a fin de facilitar la reinserción social además de promover en la sociedad la cultura de aceptación del liberado o externado.

**"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"**



- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal Paz, Justicia y Gobernabilidad, establece la política pública de Justicia, cuyo objetivo es "Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad".

Por ello y como se ha expresado en la *Manifestación de Impacto Regulatorio* en análisis, se advierte que el proyecto objeto de esta solicitud es un acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa denominado "Apoyo a las personas liberadas, externadas y a sus familiares", a los cuales pueden acceder la siguiente población:

- Las personas liberadas, externadas y a sus familiares, de primer grado, ya sea, padres, hijos así como cónyuge, concubinas o concubinarios de los liberados o externados que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en estado de insolvencia o desamparo o que carecen de los medios suficientes para satisfacer sus necesidades.

En la regulación resalta el otorgamiento de apoyos económicos y en especie. Los cuales se describen a continuación:

Tipo	Descripción	Monto máximo
Apoyo económico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo para transporte urbano, para acudir a atención psicológica, a talleres que imparte la Dirección o realizar algún trámite relacionado con la Dirección.</li> <li>• Apoyo para transporte foráneo en el interior del estado para trasladarse a su domicilio.</li> <li>• Apoyo para transporte foráneo para retorno al lugar de origen.</li> <li>• Apoyo para la expedición de documentos oficiales como: acta de nacimiento, certificado de antecedentes no penales, reposición de cartilla militar. Trámite o reposición de licencia de conducir, cartilla de identidad postal y trámite o reposición de certificado de estudios.</li> <li>• Apoyo para servicios médicos, medicamentos y gastos funerarios.</li> </ul>	\$2,000 pesos

**"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"**



<p>Apoyo alimentario</p>	<p><b>Despensa:</b> arroz, aceite, avena, azúcar, crema dental, chocolate, frijol negro, galletas, harina de maíz, jabón, papel higiénico, leche en polvo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad inicio: 3 despensas</li> <li>• Modalidad temporal: 12 despensas</li> </ul>	<p>-----</p>
<p>Apoyo de Herramientas</p>	<p>Herramientas para oficios o talleres como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Albañilería</li> <li>• Carpintería</li> <li>• Cocina económica</li> <li>• Costura</li> <li>• Electricidad</li> <li>• Estilista</li> <li>• Herrería</li> <li>• Hojalatería y pintura</li> <li>• Jardinería</li> <li>• Lavado y mantenimiento de vehículos</li> <li>• Plomería</li> <li>• Repostería</li> <li>• Técnico en refrigeración y aires acondicionados</li> <li>• Urdido de hamaca</li> </ul>	<p>\$8,000 pesos</p>

Dicho programa lo ejecutará la Secretaría General de Gobierno por lo que será la encargada de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación. Basados en el análisis hecho por el sujeto obligado, los apoyos son necesarios ya que es necesario facilitar la reinserción social de las personas liberadas, además de promover en la sociedad la cultura de la aceptación del liberado externado. Por lo consiguiente, una vez analizado el costo social-económico se determinó que el presente programa incentiva dicha reinserción social. Sin embargo existen requisitos para acceder al programa que se podrían suprimir en aras de la simplificación de trámites y la optimización de los recursos por lo que esta Subsecretaría hace las siguientes recomendaciones:

- Se considera innecesario solicitar copia de la CURP, ya que la naturaleza de esta es la identificación del solicitante, aunado a esto la CURP se encuentra contenida en la identificación oficial la cual cumple con la misma finalidad.

**"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"**



- Especificar en el anteproyecto el público al que está destinado dicho programa, ya que se identificaron dos casos posibles los cuales no son especificados en la regulación y ambos podrían acceder al programa:
  1. Que el solicitante haya sido liberado de alguno de los Centros de Reinserción Social del Estado u otra Entidad Federativa ya que no se especifica que está dirigido a los Centros de Reinserción Social del Estado de Yucatán,
  2. Si la regulación está dirigida a los Yucatecos aun estos hayan sido liberados en cualquier Entidad Federativa.
- Solicitar la acreditación de liberación únicamente si el programa va dirigido para todas las personas liberadas de los Centros de Reinserción Social del País, ya que si este solo aplica para el Estado de Yucatán, se debe contar con una base de datos de los liberados con lo cual se considera innecesaria dicha acreditación.

Por lo tanto si bien existen requisitos que se podrían simplificar, según el escenario planteado, los **beneficios netos de la regulación resultan positivos**, lo que significa que es socialmente eficiente emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que **los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos** esperados por la implementación de la misma, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su manifestación de impacto regulatorio como en su anteproyecto.

Por otra parte, el sujeto obligado manifiesta que la propia dependencia será la encargada de darle un seguimiento y será de manera trimestral. Por lo anterior se le hace de su conocimiento que transcurrido un año a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una **MIR expost**, y serán aplicables los artículos 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto se sometió a consulta pública en el portal del Gobierno del Estado.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

**"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"**



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 • 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Giovanna Paula Bacelis Medina**  
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.

V.C.P. / uem  
Ccp. Archivo

**"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"**

Calle 39 Núm. 441 x 20 Circuito  
Colonias. Col. Máximo Ancona  
C.P. 97139 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 927 93 72  
**yucatan.gob.mx**